



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2019-0705.

Teniendo en cuenta que el auto de fecha 10 de septiembre de 2021 (fl. 88) no fue suscrito por la titular del Despacho, su contenido habrá de ser declarado sin valor ni efecto en los términos del inciso cuarto del artículo 279 del CGP.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta lo peticionado por el apoderado de la parte demandante con el escrito allegado el 10 de agosto de 2021 (fls. 77 a 85) el juzgado,

Resuelve:

1.- Declarar terminado el proceso en referencia, por pago de las cuotas en mora.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

3.- Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias respectivas.

4.- No hay lugar a ordenar condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy <u>15 OCT 2021</u> El Secretario. _____ HÉCTOR TORRES TORRES.
--